

Sistema español	Sistema alemán
Educación Preescolar.	Kindergarten.
1	1
2	2
3	3
EGB.	Grundschule.
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
	Gymnasium.
1	9
BUP	2
	3
	10
	11
COU.	
	12

3.º Autorizar al Centro extranjero relacionado para impartir enseñanza en los niveles educativos Realschule y Hauptschule a alumnos exclusivamente extranjeros.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28473 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: A. 323 R.S.E./M. 77).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliación de la E.R. de Cervera para atender las futuras subcentrales de Cervera, Anglesola, y Calaf, para la electrificación de la línea de Renfe, Manresa-Lérida.

Ampliación de la E.R. «Cervera» en término municipal de Cervera (A. 323 R.S.E.), mediante la construcción de dos celdas dobles y utilización de una celda existente para ubicar la salida de 5 nuevas líneas, 3 aéreas y 2 mediante cable.

Cada salida se equipara con seccionadores e interruptor de mínimo volumen de aceite, todos ellos gobernados desde el cuadro de mando de la E.R. y las protecciones.

Se ampliará la red de tierras.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley número 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto número 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 1 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—8.810-C.

MINISTERIO DE ECONOMIA

28474

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de noviembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,310	66,510
1 dólar canadiense	56,584	56,822
1 franco francés	18,174	18,242
1 libra esterlina	144,177	144,878
1 franco suizo	40,504	40,751
100 francos belgas	233,091	234,619
1 marco alemán	37,991	38,215
100 liras italianas	8,081	8,115
1 florin holandés	34,054	34,244
1 corona sueca	15,808	15,893
1 corona danesa	12,734	12,797
1 corona noruega	13,243	13,310
1 marco finlandés	17,668	17,769
100 chelines austriacos	526,144	531,952
100 escudos portugueses	132,434	133,366
100 yens japoneses	26,593	26,717

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

28475

REAL DECRETO 2813/1979, de 16 de noviembre, por el que se crea una Facultad de Derecho en la Universidad de Málaga.

La Universidad de Málaga eleva solicitud de creación de una Facultad de Derecho, en virtud de necesidades sociales y económicas de carácter regional y el elevado número de alumnos del Distrito Universitario que desean cursar dichos estudios.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos cuatro y cinco de la Ley de 19 de junio de 1970, y en el artículo tres de la Ley de 19 de junio de 1970, y en el artículo tres de la Ley de 19 de junio de 1970, y en el artículo tres de la Ley de 19 de junio de 1970, parece oportuno acceder a la petición formulada por la expresada Universidad.

En su virtud, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Universidades e Investigación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Málaga una Facultad de Derecho.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Universidades e Investigación se determinará la fecha de comienzo de los distintos ciclos de las enseñanzas en la expresada Facultad.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Universidades e Investigación,
LUIS GONZALEZ SEARA

**REAL DECRETO 2713/1979, DE 16 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE CREA
UNA FACULTAD DE DERECHO EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

TEXTO ORIGINAL

LA UNIVERSIDAD DE MALAGA ELEVA SOLICITUD DE CREACION DE UNA FACULTAD DE DERECHO, EN VIRTUD DE NECESIDADES SOCIALES Y ECONOMICAS DE CARACTER REGIONAL Y EL ELEVADO NUMERO DE ALUMNOS DEL DISTRITO UNIVERSITARIO QUE DESEAN CURSAR DICHOS ESTUDIOS.

TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS CUATRO Y CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO TRES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION Y FINANCIAMIENTO DE LA REFORMA EDUCATIVA, PARECE OPORTUNO ACCEDER A LA PETICION FORMULADA POR LA EXPRESADA UNIVERSIDAD.

EN SU VIRTUD, CON EL INFORME FAVORABLE DE LA JUNTA NACIONAL DE UNIVERSIDADES, A PROPUESTA DEL MINISTRO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION Y PREVIA DELIBERACION DEL CONSEJO DE MINISTROS EN SU REUNION DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO.

SE CREA EN LA UNIVERSIDAD DE MALAGA UNA FACULTAD DE DERECHO.

ARTICULO SEGUNDO.

POR EL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION SE DETERMINARÁ LA FECHA DE COMIENZO DE LOS DISTINTOS CICLOS DE LAS ENSEÑANZAS EN LA EXPRESADA FACULTAD.

ARTICULO TERCERO.

SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION PARA DICTAR CUANTAS DISPOSICIONES SEAN PRECISAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REAL DECRETO.

DADO EN MADRID A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.- JUAN CARLOS R.- EL MINISTRO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION.- LUIS GONZALEZ SEARA.

ANÁLISIS

- Rango: Real Decreto
- Fecha de disposición: 16/11/1979
- Fecha de publicación: 30/11/1979
- Fecha de entrada en vigor: 20/12/1979

Referencias anteriores

- DE CONFORMIDAD con los arts. 4 y 132.3 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación (Ref. [BOE-A-1970-852](#)).

Materias

- Derecho
- Facultades Universitarias
- Universidad de Málaga

Publicado en:

«BOE» núm. 287, de 30 de noviembre de 1979, páginas 27688 a 27688 (1 pág.)

Sección:

III. Otras disposiciones

Departamento:

Ministerio de Universidades e Investigación

Referencia:

BOE-A-1979-28475

Permalink ELI:

<https://www.boe.es/eli/es/rd/1979/11/16/2713>